

 	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA ENTIDADES ESTATALES	Código: FO-JUR.1.2-5
		Versión: 2
		Fecha de Vigencia: 11/02/2014
		Página: 1 de 7

**Resolución No. 2000.45.03.193-2023
(03 de agosto del 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL”.

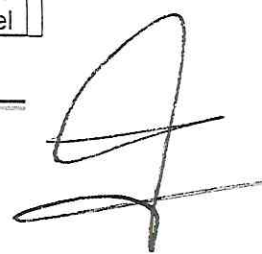
El Director Jurídico de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., de conformidad con la delegación a él conferida por el Gerente mediante Resolución No.200-37-133-2015 de 28 de septiembre de 2015, con lo reglado en Ley 80 de 1993. El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., celebró con **CARLOS ANDRES LEYVA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 89.008.184 de Armenia (Quindío), en calidad de representante legal del **CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE**, con Nit No. 901.648.319-4, en adelante el contratista, se suscribió contrato de obra pública No **2000.13.05.003-2022** del 31 de octubre 2022, cuyo objeto consiste en “**EJECUTAR EL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, PARA “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, CONDUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ALMACENAMIENTO Y PTAP LOS ACUEDUCTOS DE LOS MUNICIPIOS DE GINEBRA Y GUACARI EN EL VALLE DEL CAUCA”**”

Que en la Cláusula DIECIOCHO del Contrato de obra 2000.13.05.003-2022 del 31 de octubre 2022, suscrito entre Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., y **CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE**, se le exigió al contratista, la constitución de Garantía de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

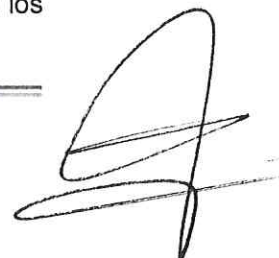
Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. identificada con NIT 900.333.452-1		
Amparos, vigencia valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del	El valor de esta garantía debe ser del cien por ciento (100%) del valor del



 	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA ENTIDADES ESTATALES	Código: FO-JUR.1.2-5
		Versión: 2
		Fecha de Vigencia: 11/02/2014
		Página: 2 de 7

Característica	Condición									
	<table><tr><td></td><td>antipico</td><td>antipico.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía debe ser el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra</td><td>Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr></table>		antipico	antipico.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía debe ser el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato
		antipico	antipico.							
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía debe ser el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.							
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato								
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.									
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421									

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los



 	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA ENTIDADES ESTATALES	Código: FO-JUR.1.2-5 Versión: 2 Fecha de Vigencia: 11/02/2014 Página: 3 de 7
---	--	--

eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. identificada con NIT 900.333.452-1
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.



 	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA ENTIDADES ESTATALES	Código: FO-JUR.1.2-5 Versión: 2 Fecha de Vigencia: 11/02/2014 Página: 4 de 7
---	--	--

Característica	Condición
	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 la garantía de responsabilidad civil extracontractual no podrá ser inferior al 5% del valor del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. identificada con NIT 900.333.452-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

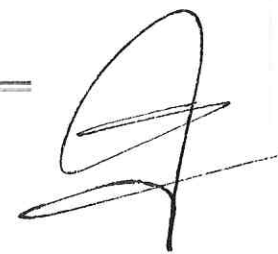
En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el día 27 de julio del 2023, se realizó acta de suspensión al contrato de obra 2000.13.05.003-2022 del 31 de octubre 2022.

Que el contratista presentó la póliza No. C- 100050102 Anexo 2, expedida por SEGUROS MUNDIAL, la cual ampara el cumplimiento de las obligaciones contraídas, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, cumplimiento del contrato, calidad en el servicio y la póliza No. 100012551 Anexo 1, expedida por SEGUROS MUNDIAL, la cual ampara la responsabilidad civil extracontractual, según exigencias establecidas en contrato de obra 2000.13.05.003-2022 del 31 de octubre 2022, suscrito entre Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., y el CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:



 	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA ENTIDADES ESTATALES	Código: FO-JUR.1.2-5
		Versión: 2
		Fecha de Vigencia: 11/02/2014
		Página: 5 de 7

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. **C-100050102 Anexo 2** expedida el 01/08/2023 por la Compañía SEGUROS MUNDIAL, en razón al Contrato de obra No 2000.13.05.003-2022 del 31 de octubre 2022, póliza que ampara los siguientes riesgos con sus respectivas vigencias:

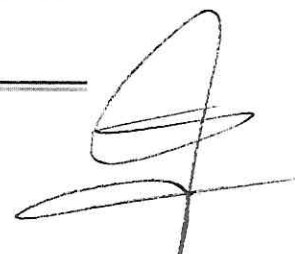
No. de Póliza	C-100050102 Anexo 2	Fecha de Expedición	01/08/2023
Aseguradora	SEGUROS MUNDIAL		
Tomador	CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE		
Asegurado Beneficiario	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P.		
Objeto de la Póliza	<i>Se garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de obra No 2000.13.05.003-2022 cuyo objeto es EJECUTAR EL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, PARA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, CONDUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ALMACENAMIENTO Y PTAP PARA LOS ACUEDUCTOS DE LOS MUNICIPIOS DE GINEBRA Y GUACARI EN EL VALLE DEL CAUCA.</i>		

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Amparo	Cumplimiento del Contrato		
Porcentaje %	20% del valor del contrato		
Valor a Asegurar	\$5.886.416.186.60		
Tiempo Cobertura	Duración + 8 meses		
Vigencia Hasta	Desde	27/07/2023	
	Hasta	01/09/2024	

Amparo	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		
Porcentaje %	5% del valor del contrato		
Valor a Asegurar	\$1.471.604.046.65		
Tiempo Cobertura	Duración + 5 años		
Vigencia Hasta	Desde	27/07/2023	
	Hasta	01/03/2027	

Amparo	Buen manejo del anticipo		
Porcentaje %	100% del valor del anticipo		
Valor a Asegurar	\$8.829.624.279.90		
Tiempo Cobertura	Duración + 8 meses		
Vigencia Hasta	Desde	27/07/2023	
	Hasta	01/09/2024	



 	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA ENTIDADES ESTATALES	Código: FO-JUR.1.2-5
		Versión: 2
		Fecha de Vigencia: 11/02/2014
		Página: 6 de 7

Amparo	Estabilidad de la obra	
Porcentaje %	30% del valor del contrato	
Valor a Asegurar	\$8.829.624.279.90	
Tiempo Cobertura	Duración + 5 años	
Vigencia Hasta	Desde	01/03/2024
	Hasta	01/03/2029

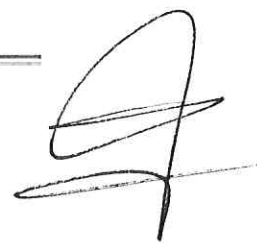
ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar la Póliza No. C 100012551 Anexo 1 expedida el 01/08/2023 por la Compañía SEGUROS MUNDIAL, en razón al Contrato de obra No 2000.13.05.003-2022 del 31 de octubre 2022, póliza que ampara los siguientes riesgos con sus respectivas vigencias

No. de Póliza	C 100012551 Anexo 1	Fecha de Expedición	01/08/2023
Aseguradora	SEGUROS MUNDIAL.		
Tomador	CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE		
Asegurado	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P.		
Beneficiario			
Objeto de la Póliza	<i>Se garantiza la responsabilidad civil extracontractual en desarrollo de contrato de obra No 2000.13.05.003-2022 cuyo objeto es EJECUTAR EL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, PARA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, CONDUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ALMACENAMIENTO Y PTAP PARA LOS ACUEDUCTOS DE LOS MUNICIPIOS DE GINEBRA Y GUACARI EN EL VALLE DEL CAUCA ".</i>		

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Amparo	Responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento	
Cuantía	(2.000) SMMLV	
Valor a Asegurar	\$1.471.604.046.65	
Tiempo Cobertura	Hasta la terminación del contrato	
Vigencia Hasta	Desde	31/10/2022
	Hasta	01/03/2024

ARTÍCULO TERCERO: Las garantías que se aprueban mediante el presente acto administrativo, deberá estar vigente durante la ejecución del Contrato de obra No 2000.13.05.003-2022 del 31 de octubre 2022, y hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos. **PARAGRAFO:** La póliza debe ser prorrogada en sus amparos a partir de la fecha de su expedición, el supervisor del contrato debe exigir al CONTRATISTA la modificación de la póliza, la cual debe ser dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.



 	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA ENTIDADES ESTATALES	Código: FO-JUR.1.2-5 Versión: 2 Fecha de Vigencia: 11/02/2014 Página: 7 de 7
---	--	--

ARTÍCULO CUARTO: En caso de presentarse situaciones que modifiquen las últimas actuaciones tales como: inicio, adiciones, prórrogas, suspensiones, entre otros, del Contrato de obra No 2000.13.05.003-2022 del 31 de octubre 2022, suscrito entre VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., el contratista tiene la obligación legal y contractual de ampliar la garantía de cumplimiento, ya sea en plazo o en valor, o considerando ambos aspectos según el caso y deberá presentar el respectivo certificado anexo de modificación, expedido por la compañía de seguros para la aprobación de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

ARTÍCULO QUINTO: El presente documento surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o electrónico de conformidad con la Ley General de Archivo y las disposiciones que le son aplicables.

Dada en Santiago de Cali, a los 03 días del mes de agosto de 2023. ✓

PUBLÍQUESE


LUIS EDUARDO PINEDA ÁLZATE
Director Jurídico
Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P.

Proyectó: Henry Preciado Arcila- CPSG- Área Jurídica
Aprobó: El firmante

